1484

REPUBLICA DEL PERU

Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 323 -2018-MDI

Independencia, 26 JUL. 2018

VISTO, el Informe N° 442-2018-MDI-GAF/SGRH/SG: Designación de Ejecutor y Auxiliar Coactivo, remitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 442-2018-MDI-GAF/SGRH/SG, de fecha 11JUL.2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Adenda de los Servidores CAS Guina Amelia Alvarón Araujo y Wesley Johan Villarreal Cervantes, a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía de Designación de Ejecutor y Auxiliar Coactivo, respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), disposición concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que además señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,, con la finalidad de regular su organización interna, entre otros; asimismo, mediante Resoluciones de Alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, al establecer que: *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, asimismo, el TUO de la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos de administración pública. Igualmente, constituye el marco legal que garantiza a los obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo (Artículo 1° de la Ley N° 28892 – Ley que modifica la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, modificada por la Ley N° 28165);

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7° del TUO de la Ley N° 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, señala que: *"La designación del Ejecutor como del Auxiliar coactivo se efectuará mediante CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITO"*. De igual forma, el Numeral 7.2 del Artículo 7° del mismo cuerpo normativo, señala que: *"Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva"*;

Que, igual modo, el Artículo 1° de la Ley N° 27204 – Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, señala: *"Precísese que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza"*;

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telf.: (043) 428814

Que, del mismo modo, el Artículo 1° de la Ley N° 27204 – Ley que Precisa que el Cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es Cargo de Confianza, indica que: *"Precísese que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación , en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 27679 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza";*

Que, por lo tanto, se advierte que dichos servidores ejercen sus funciones en representación de la Entidad que los contrata, por lo que resulta necesario que su operatividad sea bajo las formalidades de Ley; es decir, que la designación de sus cargos se acredite mediante acto resolutivo del Titular de la Entidad;

Que, con Informe Técnico N° 052-2015-SERVIR/GPGSC, sobre la contratación del Ejecutor y Auxiliar Coactivo bajo el Decreto Legislativo N° 1057, en el Punto 2.8 prescribe que: *"A fin de garantizar la ejecución oportuna de las coercitivas frente al incumplimiento de obligaciones legales recaídas sobre los administrados, las entidades del Sector Público, por excepción fundada en causas debidamente justificadas (...)"*, es decir, se podrán contratar Ejecutores Coactivos y/o Auxiliares Coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), siempre que previamente hayan cumplido obligatoriamente las siguientes exigencias: ***"a)*** *Hayan iniciado las gestiones para la modificación de los instrumentos internos de gestión (CAP provisional) a fin de incorporar plazas de ejecutores Coactivos y/o auxiliares coactivos a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la entidad"*, y siendo que en la actualidad la Municipalidad de Independencia, no cuenta con un CAP vigente, debido a que se encuentra en proceso de modificación y posterior aprobación; lo que ha conllevado a realizar la CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) DEL EJECUTOR Y AUXILIAR COACTIVO;

Que, bajo la premisa de la norma anterior, respecto al Ejecutor y Auxiliar Coactivo, que indica que: "SON FUNCIONARIOS CONTRATADOS SEGÚN EL REGIMEN LABORAL DE LA ENTIDAD A LA CUAL REPRESENTAN", tenemos que el Artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el Régimen Laboral, establece que los Funcionarios y Empleados, se sujetan al Régimen Laboral General aplicable a la Administración Pública (Decreto Legislativo N° 276), y los Obreros se sujetan al Régimen Laboral de la Actividad Privada (Decreto Legislativo N° 728); además, se tiene la aplicación del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS;

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente, la Municipalidad Distrital de Independencia, realizó la "CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS", para la contratación de un Ejecutor Coactivo y un Auxiliar Coactivo, desarrollándose cada etapa con participación del Comité de Selección, de acuerdo al cronograma establecido y a las etapas de postulación fijadas, dándose por ganadora en el cargo de Ejecutor Coactivo, a la Abog. GUINA AMELIA ALVARON ARAUJO, efectivizándose dicho proceso a través del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 051-2017-MDI; asimismo, se dio por ganador en el cargo de Auxiliar Coactivo, al Sr. WESLEY JOHAN VILLARREAL CERVANTES, efectivizándose dicho proceso a través del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 052-2017-MDI;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 323-2018-MDI

Que, en atención a lo mencionado precedentemente, con fecha 22DIC.2017, mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2017-MDI, se designó a la Abog. Guina Amelia ALVARÓN ARAUJO, en el Cargo de Ejecutor Coactivo – Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de la Municipalidad Distrital de Independencia, en virtud al Contrato Administrativo de Servicios N° 051-2017-MDI. Asimismo, con fecha 21NOV.2017, mediante Resolución de Alcaldía N° 523-2017-MDI, se designó al Sr. Wesley Johan VILLARREAL CERVANTES, en el Cargo de Auxiliar Coactivo – Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de la Municipalidad Distrital de Independencia, en virtud al Contrato Administrativo de Servicios N° 052-2017-MDI;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 031-2018-MDI/GATyR/G, de fecha 15FEB. 2018, el Gerente de Administración, Tributaria y Rentas, solicita la emisión de la Resolución de Designación del Ejecutor y Auxiliar Coactivo, en mérito a la ADENDA N° 001-2018-MDI/GM, al Contrato Administrativo de Servicios N° 051-2017-MDI, con la cual se acuerda renovar el contrato por el periodo comprendido desde el 02ENE.2018 hasta el 31MAR.2018; y, con la ADENDA N° 001-2018-MDI/GM, al Contrato Administrativo de Servicios N° 052-2017-MDI, mediante la cual se acuerda renovar el Contrato por el periodo comprendido desde el 02ENE.2018 al 31MAR.2018;

Que, ahora bien, con fecha 29DIC.2017, se suscribe la Adenda N° 001-2018-MDI/GM, al Contrato Administrativo de Servicio N° 051-2017-MDI, mediante la cual se renueva el contrato por el periodo comprendido desde el 02ENE.2018 al 31MAR.2018, a la Abog. Guina Amelia ALVARÓN ARAUJO, en el Cargo de Ejecutor Coactivo – Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la MDI; y con fecha 29DIC.2017, se suscribe la Adenda N° 001-2018-MDI/GM, al Contrato Administrativo de Servicios N° 052-2017-MDI, con la que se renueva el contrato por el periodo comprendido desde el 02ENE.2018 al 31MAR.2018, al Sr. Wesley Johan VILLARREAL CERVANTES, en el Cargo de Auxiliar Coactivo – Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la MDI, actuaciones que se encuentran enmarcadas en lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, en su Artículo 5° que prescribe que: *"El contrato administrativo de servicios se celebra a plazo determinado y es renovable";*

Que, siendo ello así y después de realizar un análisis de manera conjunta de las normas ya glosadas en los considerandos anteriores, resulta procedente la designación mediante Resolución de Alcaldía de la Abog. GUINA AMELIA ALVARÓN ARAUJO, en el Cargo de Ejecutor Coactivo; asimismo, resulta procedente la designación mediante Resolución de Alcaldía del Sr. WESLEY JOHAN VILLARREAL CERVANTES, en el cargo de Auxiliar Coactivo, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia;

Que, finalmente, el Artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 prescribe que: *"La autoridad podría disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 323 -2018-MDI

Que, mediante Informe Legal N° 517-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 13JUL. 2018, la Gerente de Asesoría Jurídica se ha pronunciado favorablemente por la designación de Ejecutor y Auxiliar Coactivo, de la Municipalidad Distrital de Independencia, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972, con las visas de los Titulares de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Administración Tributaria y Rentas, de Administración y Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto, y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a la **ABOG. GUINA AMELIA ALVARÓN ARAUJO,** en el Cargo de Ejecutor Coactivo - Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de la Municipalidad Distrital de Independencia, en mérito a la Adenda N° 003-2018-MDI/GM al Contrato Administrativo de Servicios N° 051-2017-MDI, con eficacia anticipada desde el 01JUL.2018 al 31DIC.2018.

Artículo 2°.- DESIGNAR al **SR. WESLEY JOHAN VILLARREAL CERVANTES,** en el Cargo de Auxiliar Coactivo - Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de la Municipalidad Distrital de Independencia, en mérito a la Adenda N° 003-2018-MDI/GM al Contrato Administrativo de Servicios N° 052-2017-MDI, con eficacia anticipada desde el 01JUL.2018 al 31DIC.2018.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y Gerencias de Administración y Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto, y de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE